

**Art. 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y PLUS DE NOCTURNIDAD.**

Las horas extraordinarias se abonarán con el valor de una hora ordinaria, debiendo repercutirse la antigüedad correspondiente, y todo ello de conformidad con la tabla que más abajo se recoge:

AÑOS 2017 (según incremento provisional)

Antig.	Inspect.	Revisor	Con-per.	Of. 1ª	Of. 2ª	Of. 3ª	Peón	Peón (noche)
60%	25,14	13,70	22,86	22,38	22,30	22,21	22,20	22,72
50%	23,92	12,91	21,66	21,07	21,00	20,91	20,89	21,44
40%	22,69	12,13	20,46	19,76	19,69	19,61	19,60	20,14
30%	21,46	11,34	19,25	18,47	18,39	18,32	18,31	18,83
20%	20,25	10,55	17,96	17,16	17,10	17,03	17,02	17,55
10%	19,03	9,76	16,69	15,85	15,79	15,73	15,72	16,24
5%	18,41	9,37	16,05	15,20	15,15	15,08	15,07	15,61
0%	17,79	8,97	15,41	14,54	14,48	14,43	14,42	14,95

El valor de la hora extraordinaria ha sido establecido de conformidad con la jornada anual establecida en este convenio, no tiene carácter retroactivo y se aplicará a partir del 1 de enero de 2017.

Las horas extraordinarias del personal administrativo se abonarán como sigue:

AÑOS 2017 (Según incremento provisional)

Antig.	Jefe Sección	Oficial 2ª admvo.
60%	24,26	19,67
50%	22,84	18,53
40%	21,45	17,38
30%	20,03	16,25
20%	18,60	15,13
10%	17,19	13,98
5%	16,48	13,40
0%	15,77	12,84

**Art. 24.- PLUS DE TRANSPORTE**

Se establece un plus de transporte de 1.247,66 Euros anuales para el año 2017 para cada trabajador, sin distinción de categoría profesional y lugar de residencia, que se abonará a razón de 103,97 Euros en cada una de las doce mensualidades del año.

El establecimiento del presente plus implica la posibilidad de que cada trabajador fije libremente el lugar de su residencia. El servicio actual que realiza el coche de personal permanecerá como hasta la fecha.

**Art. 25.- ANTIGÜEDAD**

El complemento de antigüedad se calculará sobre los salarios base que correspondan en aplicación del presente convenio y de conformidad con la escala que se relaciona a continuación:

2.....	5%
4.....	10%
9.....	20%
14.....	30%
19.....	40%
24.....	50%
29.....	60%

Para el cálculo del complemento de antigüedad se tendrá en cuenta la fecha de ingreso del trabajador en la empresa, de tal manera que si hubiera ingresado del 1 al 15 del mes, cobrará la antigüedad del mes correspondiente al de ingreso. Si hubiese ingresado del 16 en adelante, la cobrará en el mes siguiente.

**Art. 26.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

A la cantidad que percibiese cada trabajador de la Empresa el 31-12-16 se le incrementará de conformidad a lo pactado en el artículo 20 para el año 2017.

**Art. 27.- COMPLEMENTO DE TALLER.**

Para el personal de taller se establece un complemento puesto de trabajo de carácter salarial de 57,20 Euros mensuales para el año 2017.

**Art. 28: NOCTURNIDAD TALLER.**

El personal de taller de noche que no cobrara plus de nocturnidad cobrará un plus salarial de 77,11 Euros durante el año 2017.

**Art. 29.- PRIMA DE CONDUCTOR-PERCEPTOR.**

La prima de conductor-perceptor será de 7,31 Euros para el año 2017, abonándose también en las horas extraordinarias en la proporción que le correspondan. Esta prima se percibirá durante todos los días del año, debiendo entenderse incluidos en estos 365 días tanto los treinta y uno días de vacaciones como los festivos, desapareciendo o absorbiéndose el concepto de gratificación de vacaciones.

**Art. 30.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.**

Los inspectores percibirán un plus de productividad los 365 días del año, fijado en una cantidad diaria de 12,49 Euros para el año 2017, y se incluirán en las horas extras la parte proporcional correspondiente.

**Art. 31.- PLUS DE TOMA Y DEJE DE APARATO DE TRANSMISIÓN.**

La cuantía diaria que percibirán los Inspectores por día efectivamente trabajado por el plus de productividad establecido en el artículo 30 queda fijado en el siguiente cuadro para el año 2017, y se percibirá por cada trabajador según su antigüedad.

Antig.	Importe
60%	12,40
50%	11,28
40%	10,95
30%	9,97
20%	9,06
10%	7,97
5%	6,89
0%	5,68

**Art. 32.- COMIENZO Y FIN DE JORNADA, TIEMPO DE ENTREGA, FESTIVOS, NO DOMINGOS Y PLUS CORRESPONDIENTES.**

Se ajustarán al siguiente contenido normativo y retributivo.

1.- La jornada de trabajo de los conductores-perceptores comprenderá para tiempo de entrega, siete o tres minutos solamente, según se trate del primero o segundo turno respectivamente. Por esta modificación respecto al sistema anterior, que consistía en treinta o diez minutos según se trate del primero o segundo